Número 39. Sábado 31 de Marzo de 1838. 8 cuartos.

Link on all abovessis

Cordoba & were

esta ciudad y su parti-



Gobierno Superior Politico.

de la fecha, vajo aperceplimianio que despues no Circular núm. 44.

Con fecha 24 de Febrero último el Ecmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península me comunica la Real orden que sigue.

"Siendo indispensable para la conservacion y fomento de los montes pacionales, que los Gefes políticos de las provincias miren con todo interés este ramo; atendiendo á la necesidad de averiguar con esactitud donde ecsisten los montes y de que calidad son; y no pudiendo adoptarse otra base para ello sino la de que todos los que administraba la marina pertenecen al estado, como igualmente los que disfrutaba el comun de los pueblos, mientras que estos no presenten documentos justificativos de su propiedad, S. M. la Reina Cobernadora se ha servido re-

1.º Que los Gefes políticos procedan desde Inego á designar los montes que se hallan en aquellos casos, respetando siempre el derecho de propiedad. e metal sonre

2.º Que se informen con escrupulosidad de la legitima estension de los montes llamados de propios, en razon á que los pueblos por efecto de las pasadas circunstancias han solido apropiarse muchos de los de realengo, cuyos deslindes podrán verificarse, valiendose de los documentos correspondientes á las estinguidas Contadurías de propios, de que resultarà cuales sean de los pueblos por cesion, compra, posesion inmemorial, ù otro titulo que legitime la propiedad,

Que cuiden dichos Gefes políticos de remitir todas estas noticias y datos á la Direccion general de montes, devolviendo á la misma los estados que les dirigió en el año prócsimo pasado, despues de llenarlos segun las divisiones y casillas que en ellos se marcan, á fin de que en seguida la Direccion dé cuenta circunstanciada de todo á este Ministerio. Digolo á V. S. de Real orden para su inteligencia y cumplimiento."

La que traslado á VV. para su puntual cumplimiento; pues aunque en virtud de lo prevenido por circular de la Direccion de montes del remo han remitido à este Gobierno político la mayor parte de los Ayuntamientos ciertas noticias convenientes al asunto, ahora es necesario lo verifiquen conforme á las bases prescriptas en dicha Real disposicion.

A fin de que la misma no quede sin efecto en lo mas minimo he dispuesto se saquen del archivo de la estinguida Contaduría de propios todos los datos que haya para que sirvan de comprobantes de las noticias que me pasen VV. no entendiendose por esto queda derogado lo que anteriormente se previno sobre la materia y que no esté en oposicion con la preinserta Real orden, que solo tiene por objeto dár mas estension á la medida. Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 27 de Marzo de 1838 .= Fernando Maria de Rosales .- Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Circular núm. 45.

El Sr. Director general de Montes del Rei-

no me dice con fecha 12 del actual lo que si-

gue.

"El Exemo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula, con fecha 15 de febrero último me dice lo siguiente. =He dado cuenta á S. M. la Reyna Gobernadora de lo que V. S. manifiesta en oficio de 14 de Setiembre próximo pasado acerca de la consulta que le habia hecho el Gefe Político de Lugo con motivo de la duda ocurrida al Comandante de Marina de Vivero de si los espedientes judiciales del ramo de Montes deberian permanecer en la escribania en que se hallan radicados ó remitirse al Gobierno Político con los demas gubernativos: y enterada S. M. se ha servido resolver que tanto las causas fenecidas como todos los espedientes gubernativos que se hallan conclusos, se remitan à los respectivos Gefes Políticos para que cuiden de que se archiven: que las causas pendientes se remitan á los Jueces de primera instancia á quienes correspondan para que las continnen y sustancien con arreglo á las leyes; y por último que los espedientes gubernativos pendientes pasen á los Alcaldes Constitucionales de los pueblos cabezas de partido, que son los que con arreglo à lo prevenido en el Real decreto de 31 de Mayo del año proximo pasado egercen en ellos las funciones de los antiguos subdelegados de Montes. Digolo a V. S. de Real orden para su inteligencia y efectos correspondientes .= Lo que traslado á V. S. á los mismos fines; advirtiendo, que dicha Real determinacion en cuanto á que los espedientes gubernativos pasen á los Alcaldes Constitucionales de las cabezas de partido, no derroga la facultad que por el artículo 3.º del mencionado Real decreto de 31 de Mayo del año próximo anterior està concedida á los Gefes políticos para nombrar otros sugetos en lugar de los mencionados Alcaldes de las cabezas de partido."

Cuya disposicion he determinado se inserte en el Boletin oficial de la provincia para su puntual complimiento, Córdoba 30 de Marzo de 1838.—Fernando Maria de Rosales.

oup of observed AVISO OFICIAL. Delinions on

En el Juzgado de 1.ª instancia de Baena se sigue causa contra José Espinosa conocido por Zalazar y otros compañeros por ladrones, y hallandose todos profugos, mando insertar este anúncio en el Boletin oficial à peticion del Juez de 1.ª instancia, á fin de que dispongan VV. lo conveniente para su prision, y caso de conseguirla, los hagan conducir á disposicion de dicho Juez con la seguridad competente. Dios guarde á VV. muchos años. Còrdoba 28 de Marzo de 1838.

=Fernando Maria de Rossles.=Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta Provincia.

OTRO.

D. José Maria de Trillo, Juez primero de primera instancia de esta ciudad y su parti-

Por el presente, hago saber, que en mi Juzgado y por ante el infrascripto. Escribano público de este numero pende causa criminal "de oficio contra Ildefonso Navajas y sus consortes, latrofacciosos en este término y provincia, y de ella aparece, que los referidos dejaron por Octubre del año anterior, en la hacienda de la Cigarra, término de Trassierra, varias caballerias. de las cuales se halla á disposicion de mi Juzgado una yegua castañatora, cabos negros, cerrada, seis cuartas y ocho dedos de alzada, y herrada en su nalga derecha; por lo cual he mandado fijar el presente para que los que se creau con derecho á ella ocurran á deducirlo en dicho mi Juzgado con la oportuna justificacion en el preciso término de diez dias, contados desde el de la fecha, vajo apercebimiento que despues no se les oirà y se procederà à su enagenacion para evitar otros perjuicios. Dado en Córdoba á veinte y siete de Marzo de mil ochocientos treinta y ocho. José Maria de Trillo. Por mandado de dicho Sr. Juez, Juan Bautista Osuna.

figmente de lus monOTOionstes, que los be-

Alcaldia 3.ª Constitucional de constitucional de

Por este mi Juzgado y Escribania numeraria de D. Joaquin Millan y Segobia se sigue espediente sobre el descubrimiento del autor ò autores del robo ejecutado al parecer en este propio dia en el estinguido convento de trinitarios descalzos de esta capital, vulgarmente llamado de Gracia, consistente en las siguientes alajas; dos calices de plata con sus patenas de lo mismo. un copon de id., un incensario con su naveta del propio metal, una paz de plata sobre dorada, y una custodia de metal sobre dorado con viril de plata. Por lo tanto y á fin de que sean retenidos los perpetradores de aquel atentado caso de que se presentasen con aquellas alhajas ó algunas de ellas para su enagenacion o fundicion a cualquier particular o artifice de plateria, hé mandado por providencia que acabo de dictar se anuncie asi en el Boletin oficial de esta Provincia; esperando de todas las autoridades de ella que contribuiran por su parte al descubrimiencircle que légitime la propi

to y aprension de dichos criminales y efectos robados, sirviendose comunicarme el resultado de de 1838 .- Fernando Maria de Rosales. las diligencias que prarticaren, caso de que ellas diesen alguna luz acerca de los objetos indicados. Córdoba 28 de Marzo de 1838,-José No-

OTRO.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Bujalance. has acordado

Por disposicion de la Escma. Diputacion de esta provincia, se saca de nuevo á subasta los 1.500 pies de olivo que en la posesion del Bohonal à Camilla arteza término y sierra de la villa de Adamuz, pertenecen al Pósito Nacional de esta ciudad, los cuales se hallan apreciados en 150 rs. y su remate se ha señalado el dia 20 de Abril prócsimo en estas casas consisto-

Bujalance 28 de Marzo de 1838 .- Benito Castro y Coca.

whistoner cons

- and sapaton the

El Juez de 1.ª instancia de Pozoblanco con fecha de ayer me dice: que acababan de llegar procedentes de Almaden, Bartolomé Gonzalez de aquel domicilio y Antonio Lechado, carabinero y vecino de Iznajar, asegurando la salida precipi-tada de la faccion á las 9 de la mañana del 28 y que à las 11 habian ya repasado á Almadenejos: que ambos estaban contestes en que la fuerza era unos 2000 hombres escasos de infanteria y sobre 400 caballos, la mayor parte de los de Palillos: que llebaban preso é incomunicado al cabecilla Jara no viniendo entre ellos Orejita, Peco ni Tercero: que las desgracias de los carabineros habian quedado reducidas à 2 cabos de caballeria de la Comandancia de Ciudad Real muertos, 8 heridos y dos de gravedad que se habian llebado: que no habian maltratade ni fusilado á ninguno por que querian cangearlos, lo mismo que à los ciento y tantos que cogieron de ingido al Alealde 1.º 80,000 rs.

beza arados.

dieron lugar las noticias abultadas que se han el cadaver de María Ashford, acompañando in-

propalado anteriormente. Córdoba 30 de Marzo

VARIEDADES.

RESPETO DE LOS INGLESES á las leyes.

En 1817 vivia algunas millas de Londres una joven llamada María Ashford á quien obseguiaba continuamente uno de sus vecinos llamade Thornton, pero sin obtener correspondencia alguna. Aquel hombre, de genio violento, despachado desde luego por la frialdad de la jóven, y resentido en seguida de sus desdenes, se dejò decir varias veces que solo él habia de conseguir su mano, y que antes queria verla muerta que en poder de otro.

La joven desapareció un dia, habiendo estado lo noche anterior en una casa de la aldea vecina, concordando todos los individuos de dicha casa, en decir que estuvo tambien Thornton, y que cuando iba ella á retirarse, se ofreció á acompañarla y salieron juntos. Otras personas afirmaron haberlos visto dirijirse por los campos hácia donde vivia la jòven, lo cual no podian haber verificado sin pasar por terrenos recien labrados. Halláronse efectivamente huellas que se ecsaminaron detenidamente, y cran de dos especies: unas pequeñas indicando un pie de muger, y las otras mayores como de un pie de hombre. Las huellas pequeñas se desviaban en sa direccion de la linea recta, como las de quien queria ir à alguna distancia de su compañero de viage, indicando de trecho en trecho haber estraviado el pie con abinco, como de quien se resiste á otra persona. Las huellas mayores seguian á las primeras de cerca, y en los puntos en que aquellas cargaban eran mas profundas, cuales son las de la persona que reune todas sus fcuerzas para detener á otra.

Signiendo los observadores el rastro, llegaron á un árbol; la tierra estaba removida, indifanteria entre ellos 11 nacionales de Almaden tra- cando que allí habia habido alguna lucha, y la tando con consideracion á los oficiales Fulmina- yerba pisoteada tenia manchas de sangre. Cerya padre è hijo, al teniente Pimentel, al teso- ca del árbol habia una senda seca, y al otro rero Madariaga y un hijo suyo habiendo ecsi- lado estaba la tierra húmeda, volviendose à notar en ellas las huellas mayores muy profundas Y por ultimo que segun habian dicho vários hasta la procsimidad de una laguna, y que volvecinos de Torrecampo la faccion se habia diri- vian desde allí hácia la senda; mas estas huejido por Gargantiel como hacia Abenojar y Ca- llas eran leves é indicaban una marcha apresurada, infiriéndose que aquel cuyas eran, habia Lo que he dispuesto noticiar al público pa- llevado algun peso hácia la laguna, y ninguno ra su conocimiento y desmentir las alarmas à que al retirarse de ellas. Se encontró en la laguna dicios de que el asesino habia cometido tambien otro atentado contra su victima.

Probose que las huellas pequeñas correspondian al pie de María Ashford, y aplicados los zapatos de Thornton à las mayores, se ajustaban completamente. Interrogado este; no pudo dar cuenta de lo que habia hecho en el instante en que se cometió el crimen, presentándose en el tribunal William Ashford, muchacho de diez y seis años, y acusándole de haber asesinado á su hermana.

Llegado sel dia de la vista de la causa se oyeron las deposiciones de muchos testigos, resultando pruebas terribles contra el acusado que permaneció impasible, negándose á responder á cuanto se le preguntaba; pero cuando el juez se preparaba á hacer el resumen acostumbrado á los jurados, se levanta de repente el acusado, se calza primero con solemnidad unos guantes de hechura gótica, quitase en seguida el de su mano derecha, le arroja en medio del recinto, y pronuncia en antiguo inglés una formula que nadice entiende. Se levanta despues su abogado y dice que la ley llamada del juicio de Dios no estaba abrogada por derecho, y que aunque pudiese haber caido en desuso, existia vigente.

Sorprendidos los jueces aguardaban ansiosos la conclusion del abogado, que fue la de que
segun dicha ley, Thornton retaba à William á
combate singular y á todo trance, con palos guarnecidos de hierro, ú á puñadas. Thornton era
un hombre robusto de treinta á treinta y cinco
años, y William Ashford no tenia mas de diez
y seis, y era de delicada complexion. El fiscal alegò que aquello era autorizar un asesinato; pero
el juez contestó gravemente: "Es una ley de Inglaterra"; y se levantò la sesion.

No se verificó el duelo; siendo tal el respeto á la ley, que el asesino foè puesto en libertad, y se embarcò poco despues en Liverpool
à bordo del bergantin Venus que iba á darse à
la vela para los Estados Unidos. Supérfluo es
añadir que no se pasó el año, sin que la ley quedase completa y jurídicamente abrogada.

No es este el único ejemplar que puede citarse del respeto religioso de los ingleses á las leyes, ó á las promesas hechas por los magistrados à nombre de ellas.

Cometióse en Inglaterra un asesinato horroso, acompañado de robo que consternó á todo
el reino; pero sucedió que las mismas precauciones que la autoridad creyó que debia tomar
contra el delincuente, aseguraron á este la impunidad. Se prometieron mil libras esterlinas al
que entregase al agresor, y un perdon si el denunciador tenia contra sí alguna acusacion ò se
hallaba enjuiciado. Apenas se publicó el edicto,
cuando se presentó el asesino en persona á re-

clamar la cantidad prometida. Obtúvola y jun-s tamente la libertad; pero desde entonces acá se tiene gran cuidado de esplicarse mejor en esta clase de asuntos.

S. P.

Diputacion provincial.

Continua la relacion de los asuntos tratados por esta Diputacion Provincial, que ha acordado anunciar al público, principiada en el boletia núm. 35.

Se ha reclamado de la Intendencia, la obsarvancia de las Reales órdenes de 23 de Diciembre de 1835 y 27 de Marzo de 1837 para la ejecucion de los apremios últimamente espedidos por cobranza de contribuciones.

Se há contratado per medio de subasta pública la construccion de 6000 camisas y 6000 pares de pantalones de lienzo, para las tropas del ejército de reserva á 151/8 rs. cada una de aquellas, y estos à 161/2 debiendo concluirse en el término de 50 dias.

Se han comprado 500 pares de zapatos, para las mismas tropas á 15 1/2 rs.

Se han propoesto á invitacion del gobier-00, los arbitrios adoptables, para la construccion de la carrera desde esta ciudad á Málaga.

Se há arreglado el cumplimiento de los artículos 79 y 80 de la nueva ley de reemplazos, para el recibo de los quintos de 400 hombres, que ya se están presentando.

Se ha comunicado á la Diputacion la Real órden de 13 de este mes, desaprovando la interdiccion puestas por varias autoridades militares à la admision del papel en tesorería á cuenta de contribuciones.

Córdoba 29 de Marzo de 1838. - Juan Gol-mayo, Secretario.

AVISO.

NUEVA ORDENANZA

para el reemplazo del ejèrcito acordada por fas Còrtes en 31 de Octubre de 1837, y sancionada como ley por S. M. la Reina Gobernadora, en dos de Noviembre del mismo año.

Se halla de venta en el despacho de este periódico á dos rs.

Imprenta de Santalo Canalejas y Compañio,